



Que, los numerales 57.3 y 57.4 del artículo 57 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establecen que el Ministerio de Educación, de manera coordinada entre sus Direcciones y las otras instancias de gestión educativa descentralizada, determina los criterios e indicadores para la evaluación con fines de acceso a cargo; y que en coordinación con los Gobiernos Regionales, emite las normas específicas para cada concurso de acceso a cargos;



Que, el numeral 59.1 del artículo 59 del precitado Reglamento establece que los cargos de las cuatro Áreas de Desempeño Laboral son designados previo concurso, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Educación;



Que, a través del Oficio N° 322-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 065-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, elaborado por la Dirección de Evaluación Docente, con el cual se sustenta la necesidad que en el marco de lo dispuesto en la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, se apruebe la Norma Técnica que establezca los criterios técnicos y procedimientos para la organización, implementación y ejecución del concurso público para el acceso a cargos directivos de institución educativa y a cargos de especialista en educación de Unidad de Gestión Educativa Local y Dirección Regional de Educación, de Educación Básica, a desarrollarse el presente año;



Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, de la Secretaría General, de la ~~Secretaría de Planificación Estratégica, de la Dirección General de Desarrollo Docente, de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;~~



De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;





Resolución Ministerial

N°072 - 2018 - MINEDU

Lima, 22 FEB 2018

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos de Institución Educativa y a Cargos de Especialista en Educación de Unidad de Gestión Educativa Local y Dirección Regional de Educación, de Educación Básica 2018", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

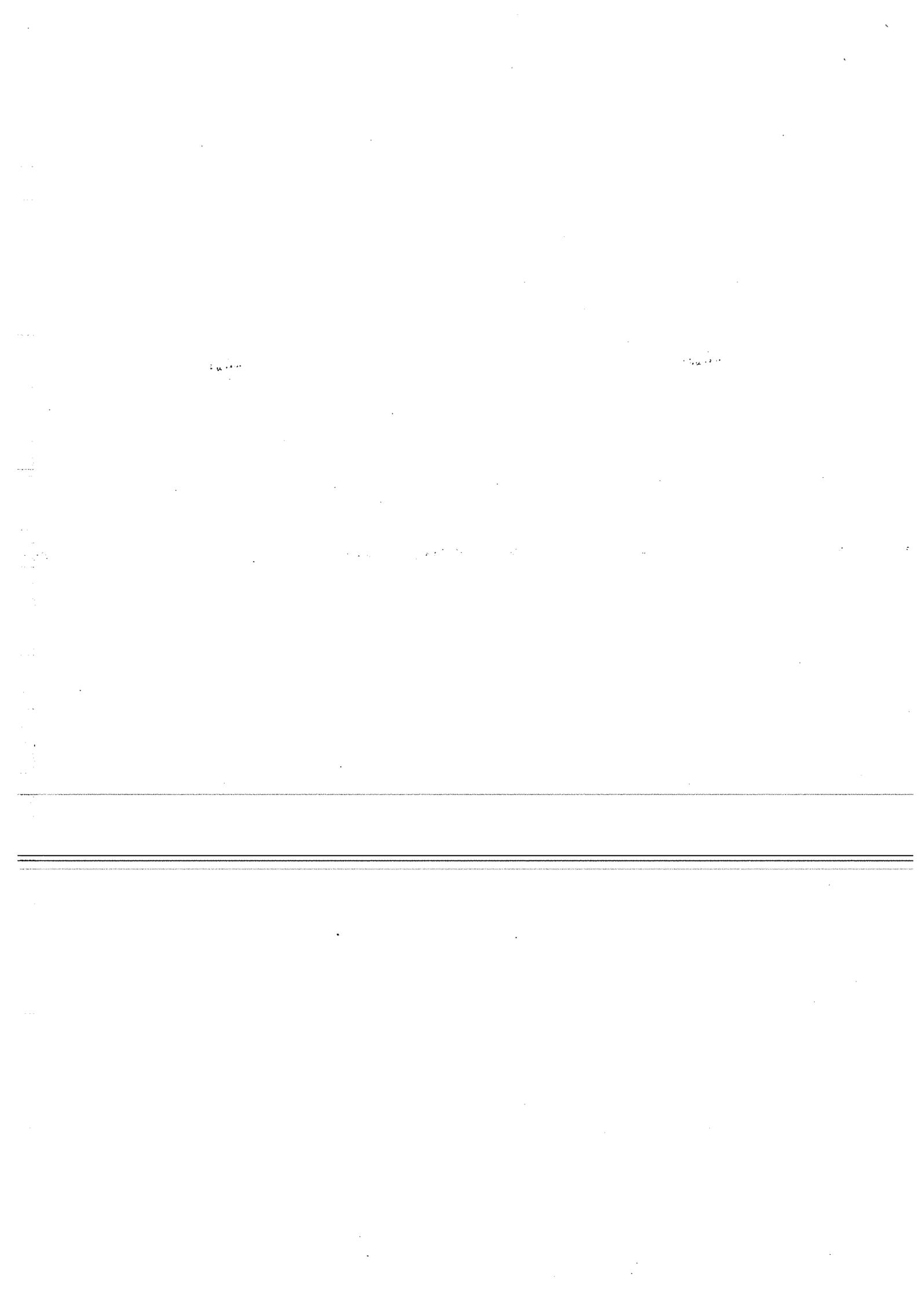
Artículo 2.- Encargar el cumplimiento de la presente Norma Técnica a la Dirección General de Desarrollo Docente dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IDEL VEXLER T.
Ministro de Educación





NORMA QUE REGULA EL CONCURSO PÚBLICO DE ACCESO A CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y A CARGOS DE ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL Y DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN, DE EDUCACIÓN BÁSICA 2018

1. FINALIDAD

Garantizar el acceso por concurso público y en base al mérito a los cargos de Director y Subdirector de Institución Educativa Pública, de gestión directa y de gestión privada por convenio, así como a los cargos de Especialista en Educación de las Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación, de Educación Básica, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

2. OBJETIVOS

- 2.1 Establecer criterios técnicos y procedimientos para la organización, implementación y ejecución del Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos de Instituciones Educativas y de Especialista en Educación de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación, de Educación Básica, en concordancia con lo establecido en la Ley de Reforma Magisterial.
- 2.2 Cautelar el desarrollo de un proceso de designación de profesores de la Carrera Pública Magisterial a los cargos en concurso, que asegure transparencia e igualdad de condiciones; así como, el cumplimiento de las disposiciones legales, presupuestales y administrativas relacionadas a dicho proceso.
- 2.3 Fortalecer la gestión institucional de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas, a través de la designación en los cargos en concurso, a aquellos profesores de la Carrera Pública Magisterial que reúnan los requisitos y muestren los mejores resultados en el proceso de evaluación.

3. ALCANCES

- 3.1 Ministerio de Educación.
- 3.2 Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- 3.3 Unidades de Gestión Educativa Local.

4. BASE NORMATIVA

- 4.1 Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- 4.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias.
- 4.3 Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 4.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 4.5 Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- 4.6 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias.
- 4.7 Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.
- 4.8 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias.
- 4.9 Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas, crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36° y 38° del Código Penal.
- 4.10 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 4.11 Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- 4.12 Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y sus modificatorias.
- 4.13 Decreto Ley N° 23211, Acuerdo entre la Santa sede y la República del Perú.



- 4.14 Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- 4.15 Decreto Supremo N° 019-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- 4.16 Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 4.17 Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus modificatorias.
- 4.18 Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 4.19 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación, y sus modificatorias.
- 4.20 Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, y sus modificatorias.
- 4.21 Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y sus modificatorias.
- 4.22 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 4.23 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.24 Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021: La educación que queremos para el Perú.
- 4.25 Resolución Ministerial N° 0076-2011-ED, que aprueba las "Normas para el desarrollo de Programas de Formación en Servicio en Institutos y Escuelas de Educación Superior que forman docentes.
- 4.26 Resolución Ministerial N° 483-89-ED, que aprueba el Reglamento de Centros Educativos de Acción Conjunta Iglesia Católica-Estado Peruano.
- 4.27 Resolución Ministerial N° 630-2013-ED, que crea el Registro Nacional de Instituciones Educativas de Educación Intercultural Bilingüe, de Instituciones Educativas de Educación Intercultural y el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú.
- 4.28 Resolución Ministerial N° 195-2015-MINEDU, que oficializa la Matriz de Gestión Descentralizada del Sector Educación de los procesos de Gestión del Desarrollo Docente, Gestión de Materiales y Recursos Educativos y Gestión del Mantenimiento de Infraestructura Educativa, para el Desarrollo de la Gestión descentralizada del servicio educativo.

4.29 Resolución Ministerial N° 563-2015-MINEDU, que aprueba el Instructivo del Sistema de Escalafón Magisterial.

4.30 Resolución Ministerial N° 006-2016-PCM, que aprueba el Documento de Trabajo: "Capacidades Institucionales: Un nuevo enfoque hacia el Fortalecimiento Institucional para la Gestión Descentralizada".

4.31 Resolución Viceministerial N° 051-2016-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Relación Intergubernamental entre el Ministerio de Educación, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales".

4.32 Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada".

4.33 Resolución Viceministerial N° 047-2015-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica que regula la creación de las Unidades de Gestión Educativa Local en el ámbito nacional, así como la inscripción en el Registro Nacional de Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y de Unidades de Gestión Educativa Local-RENDUGEL.



5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 SIGLAS Y TÉRMINOS:** Para efectos de la presente Norma Técnica se entiende por:
- 5.1.1 **Aplicativo:** Sistema informático dispuesto por el Ministerio de Educación para el registro y sistematización de los procedimientos y resultados de la evaluación a cargo del Comité de Evaluación y para la consulta individual de los resultados por parte de los postulantes.
- 5.1.2 **Cargos en concurso:** Director y subdirector de instituciones educativas públicas, de gestión directa y de gestión privada por convenio, de Educación Básica; y Especialista en educación de Unidad de Gestión Educativa Local y Dirección Regional de Educación de Educación Básica.
- 5.1.3 **Concurso:** Concurso público de acceso a cargos directivos de institución educativa y a cargos de especialista en educación de Unidad de Gestión Educativa Local y Dirección Regional de Educación, de Educación Básica 2018
- 5.1.4 **CONADIS:** Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.
- 5.1.5 **COPARE:** Consejo Participativo Regional.
- 5.1.6 **CPM:** Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial.
- 5.1.7 **DEIB:** Dirección de Educación Intercultural Bilingüe del Ministerio de Educación.
- 5.1.8 **DIGEDD:** Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación.
- 5.1.9 **DIGEIBIRA:** Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural del Ministerio de Educación.
- 5.1.10 **Directivos de IE:** Director o Subdirector de Institución Educativa Pública de gestión directa o de gestión privada por convenio, de Educación Básica.
- 5.1.11 **DRE:** Dirección Regional de Educación, o la que haga sus veces.
- 5.1.12 **EBA:** Educación Básica Alternativa.
- 5.1.13 **EBE:** Educación Básica Especial.
- 5.1.14 **EBR:** Educación Básica Regular.
- 5.1.15 **EIB:** Educación Intercultural Bilingüe.
- 5.1.16 **Especialista:** Especialista en Educación de Unidad de Gestión Educativa Local o de Dirección Regional de Educación, de Educación Básica.
- 5.1.17 **IE:** Institución Educativa pública.
- 5.1.18 **IIEE EIB:** Instituciones Educativas de Educación Básica registradas por el Ministerio de Educación como Instituciones Educativas de Educación Intercultural Bilingüe.
- 5.1.19 **LRM:** Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.
- 5.1.20 **Minedu:** Ministerio de Educación.
- 5.1.21 **NEXUS:** Sistema de administración y control de plazas.
- 5.1.22 **Operador Logístico:** Institución encargada de la aplicación de la Prueba Única Nacional.
- 5.1.23 **PUN:** Prueba Única Nacional.
- 5.1.24 **Portal institucional del Minedu:** Dirección electrónica www.minedu.gob.pe.
- 5.1.25 **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, y sus modificatorias.
- 5.1.26 **UGEL:** Unidad de Gestión Educativa Local.
- 5.1.27 **Vacantes de evaluación:** Número máximo de postulantes que pasan a la Etapa Descentralizada del concurso de Especialista en Educación por cada grupo de inscripción con al menos una plaza disponible en una UGEL o DRE determinada.

2 PLAZAS EN CONCURSO

- 2.1 El Minedu consolida e identifica las plazas vacantes de cargos Directivos de IE y de Especialista, debidamente codificadas en el NEXUS.
- 5.2.2 No forman parte del concurso las plazas de cargos Directivos de colegios militares ni de IIEE fiscalizadas.
- 5.2.3 No forman parte del concurso las plazas de cargos de Especialista que vienen siendo ocupadas en el marco de leyes derogadas por la LRM.



- 5.2.4 Las DRE y UGEL deben actualizar, a través del NEXUS, las plazas orgánicas vacantes de Directivos de IE y de Especialista, bajo su jurisdicción.
- 5.2.5 Las plazas vacantes de Directivos de IE pertenecientes a IIEE EIB deben ser identificadas como tales en la publicación.
- 5.2.6 La relación consolidada de plazas elegibles en concurso es publicada por el Minedu en su portal institucional, y difundida por las DRE y UGEL en sus portales institucionales y otros medios de comunicación masiva a su alcance.

5.3 ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO

El concurso se organiza en las siguientes etapas:

1. Convocatoria.
2. Inscripción única de postulantes.
3. Publicación y selección de plazas en concurso.
4. Etapa Nacional. 4.1 Aplicación de la PUN. 4.2 Presentación de resultados de la PUN.
5. Etapa Descentralizada. 5.1 Acreditación de requisitos y del derecho a recibir bonificación de Ley. 5.2 Verificación del cumplimiento de requisitos, del derecho a recibir bonificación de Ley y aplicación de los instrumentos de la Etapa Descentralizada. 5.3 Presentación de resultados de la Etapa Descentralizada.
6. Determinación de ganadores y presentación de resultados finales del concurso. 6.1 Determinación de ganadores del cargo de Especialista y presentación de resultados. 6.2 Publicación de los cuadros de mérito y acto público de selección de plazas de Directivos de IE. 6.3 Publicación de los resultados definitivos del concurso. 6.4 Emisión de resoluciones de designación.
7. Etapa Excepcional. 7.1 Publicación de plazas en concurso. 7.2 Acto público de selección de plazas vacantes de Especialista. 7.3 Acto público de selección de plazas vacantes de Directivos de IE. 7.4 Publicación de resultados de la Etapa Excepcional del concurso.

5.4 RESPONSABILIDADES DEL MINEDU, DRE Y UGEL

5.4.1 La implementación del concurso supone la realización de acciones que involucran al Minedu, las DRE y las UGEL sin perjuicio de las coordinaciones que resulten necesarias entre las referidas entidades para el óptimo cumplimiento de los objetivos de los mismos.

5.4.2 Responsabilidades del Minedu:

- Convocar al concurso y aprobar su cronograma.
- Administrar la información registrada por parte de las DRE y UGEL en el Sistema Nexus.
- Establecer las plazas puestas a concurso, de acuerdo a la actualización realizada por las DRE y UGEL a través del NEXUS.
- Publicar y actualizar en el portal institucional del Minedu la convocatoria, el cronograma y la relación consolidada de plazas en concurso.
- Establecer los criterios e instrumentos de evaluación del concurso.
- Orientar a los postulantes y responder las consultas sobre el concurso.
- Implementar los mecanismos necesarios para la inscripción de los postulantes.
- Determinar los centros de evaluación para la aplicación de la PUN.
- Monitorear la correcta conformación e instalación de los Comités de Vigilancia y de los Comités de Evaluación; así como la ejecución de sus funciones.



- j) Diseñar las actividades de capacitación de los integrantes de los Comités de Vigilancia y de los Comités de Evaluación; y brindarles asistencia técnica para el ejercicio de sus funciones.
- k) Aplicar y calificar la PUN.
- l) Resolver los reclamos de los postulantes respecto de los resultados preliminares de la PUN.
- m) Publicar en el portal institucional del Minedu los resultados finales de la PUN.
- n) Monitorear el desarrollo de la Etapa Descentralizada del concurso a nivel nacional.
- o) Definir, por orden de mérito, a los ganadores del cargo de Especialista y publicar los resultados en el portal del Minedu.
- p) Publicar en el portal del Minedu los cuadros de mérito de los postulantes habilitados para el acto público de adjudicación de plazas de cargos directivos de IE.
- q) Publicar en el portal del Minedu los resultados del concurso.
- r) Habilitar y verificar la emisión de las resoluciones de designación a través del NEXUS.

5.4.3 Responsabilidades de la DRE o quien haga sus veces:

- a) Difundir la convocatoria, el cronograma, la relación consolidada de plazas en concurso y los resultados, en su portal institucional, locales institucionales y medios de comunicación masiva a su alcance.
- b) Constituir los Comités de Evaluación mediante resolución, dentro del plazo establecido en el cronograma.
- c) Conformar el Comité de Vigilancia mediante resolución.
- d) Validar las plazas vacantes puestas a concurso.
- e) Supervisar que las UGEL emitan oportunamente los informes escalafonarios a través del Sistema de Escalafón Magisterial.
- f) Emitir oportunamente los informes escalafonarios de los postulantes de su jurisdicción, debiendo ser expedidos a través del Sistema de Escalafón Magisterial, siguiendo las disposiciones establecidas por el Minedu.
- g) Brindar permanente asistencia técnica a los Comités de Evaluación de su jurisdicción; así como supervisar el cumplimiento de sus funciones.
- h) Expedir las resoluciones de designación a través del NEXUS.
- i) Resolver los recursos administrativos de su competencia de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- j) Brindar los recursos y medios necesarios para el cumplimiento de las funciones del Comité de Vigilancia y de los Comités de Evaluación.
- k) Verificar que los Comités de Evaluación realicen el ingreso de los resultados de la evaluación a su cargo, en el aplicativo proporcionado por el Minedu, dentro del plazo establecido, y que remita su informe final debidamente documentado a la instancia superior jerárquica.
- l) Supervisar y custodiar las actas de los Comités de Evaluación de su jurisdicción.
- m) Mantener actualizada la información del NEXUS.
- n) Implementar la Etapa Excepcional del concurso.

5.4.4 Responsabilidades de la UGEL:

- a) Difundir la convocatoria, el cronograma, la relación consolidada de plazas en concurso y los resultados de los mismos, en su portal institucional, locales institucionales y medios de comunicación masiva a su alcance.
- b) Brindar los recursos y medios necesarios para el cumplimiento de las funciones de los Comités de Evaluación.
- c) Proponer a la DRE los integrantes del Comité de Evaluación de su UGEL, considerando la composición establecida en el Reglamento.
- d) Validar las plazas vacantes puestas a concurso.



- e) Emitir oportunamente los informes escalafonarios de los postulantes de su jurisdicción, debiendo ser expedidos a través del Sistema de Escalafón Magisterial, siguiendo las disposiciones establecidas por el Minedu.
- f) Expedir las resoluciones de designación a través del NEXUS.
- g) Mantener actualizada la información del NEXUS.

5.5 COMITÉS DE VIGILANCIA

5.5.1 La conformación del Comité de Vigilancia es la siguiente:

- a) Un representante de la DRE, quien lo preside.
- b) Un representante del Minedu.
- c) Dos representantes del COPARE.

5.5.2 Son funciones del Comité de Vigilancia:

- a) Cautelar la transparencia del concurso y el cumplimiento de las normas emitidas para la ejecución de las evaluaciones.
- b) Pedir el apoyo de entidades gubernamentales como la Defensoría del Pueblo y el Ministerio Público u otras entidades de la sociedad civil, cuando lo considere conveniente, para hacer más eficaz el ejercicio de su función.
- c) Emitir informes al Gobierno Regional y al Minedu dando cuenta de las condiciones de transparencia y legalidad en que se desarrollaron las acciones y/o actividades donde participó.

5.5.3 Los representantes de la DRE y el Minedu que integren el Comité de Vigilancia serán, preferentemente, profesionales con experiencia en la organización y ejecución de operativos de evaluación en campo.

5.5.4 Los miembros del COPARE que integren el Comité de Vigilancia deben ser representantes de la sociedad civil de reconocido prestigio social, preferentemente representantes de instituciones de educación superior, de formación docente, del empresariado local, o de entidades gubernamentales no pertenecientes al sector educación, elegidos en Asamblea General del COPARE.

5.5.5 La DRE conformará un único Comité de Vigilancia para el concurso.

5.5.6 Requisitos para ser integrante del Comité de Vigilancia:

- a) No registrar antecedentes penales ni judiciales.
- b) No haber sido condenado por el delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas; ni haber sido condenado por la comisión de actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, así como tampoco haber sido condenado por impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos.

c) ~~No encontrarse inhabilitado por motivos de destitución, despido o resolución judicial que así lo indique.~~

d) No estar inscrito en el concurso.

e) No estar cumpliendo sanción administrativa disciplinaria.

5.5.7 Los Comités de Vigilancia reciben los reportes de las incidencias de los Comités de Evaluación del concurso del ámbito de jurisdicción de la DRE, quedando facultados para realizar visitas inopinadas a la DRE o UGEL en las que dichos comités se encuentre cumpliendo sus funciones.

5.5.8 El quórum para las sesiones del Comité de Vigilancia es de tres (03) integrantes. Los acuerdos se adoptan por mayoría de los miembros presentes al momento de la deliberación. En caso de empate el Presidente tiene el voto dirimente.

5.5.9 Al término del concurso, el Comité de Vigilancia emite un informe final al Gobierno Regional y al Minedu, dando cuenta de las condiciones de transparencia y legalidad en las que se desarrollaron las acciones y/o actividades donde participó. Una vez remitido el referido informe, el Comité concluye sus funciones, quedando sus integrantes sujetos a responsabilidad por el ejercicio de sus funciones.



5.6 COMITÉS DE EVALUACIÓN

5.6.1 Composición de los Comités de Evaluación

5.6.1.1 Para el acceso a cargos Directivos de IE, el Comité de Evaluación está conformado por:

- El Director de la UGEL o el Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL; quien lo preside.
- Dos directores de instituciones educativas públicas de la jurisdicción de las más altas escalas magisteriales.
- El Jefe de Personal de la UGEL o el que haga de sus veces.
- Un Especialista en Educación de la UGEL.

5.6.1.2 Los dos directores de IE que integran el Comité de Evaluación de acceso a cargos Directivos de IE deben haber sido designados en el cargo mediante los procesos de evaluación desarrollados en el marco de la LRM y su Reglamento.

5.6.1.3 Para el acceso a cargos de Especialista en Educación de UGEL, el Comité de Evaluación está conformado por:

- El Director de la UGEL o su representante, quien lo preside.
- El Jefe de Personal de la UGEL o quien haga sus veces.
- El Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL.

5.6.1.4 Para el acceso a cargos de Especialista en Educación de DRE, el Comité de Evaluación está conformado por:

- El Director de la DRE o su representante, quien lo preside.
- El Jefe de Personal de la DRE o quien haga sus veces.
- El Director del Área de Gestión Pedagógica de la DRE.

5.6.2 Consideraciones generales para los Comités de Evaluación:

5.6.2.1 La DRE emite dentro del plazo establecido en el cronograma, la(s) resolución(es) que constituye(n) el(los) Comité(s) de Evaluación de la DRE y de cada UGEL de su jurisdicción, de acuerdo a la conformación establecida en la presente norma.

5.6.2.2 En los casos en que no se cuente con alguno de los integrantes de los Comités de Evaluación mencionados, o que estando presente se encuentre impedido de participar en la evaluación, la DRE o UGEL, según corresponda, debe designar al miembro reemplazante que tenga similares características que la del perfil del miembro titular reemplazado.

5.6.2.3 En los casos en que la DRE asume la evaluación de postulantes a cargos Directivos de IE que depende directamente de la DRE, los integrantes de su comité de evaluación deben ser los de cargos análogos a los indicados en el numeral 5.6.1.1.

5.6.2.4 El presidente del Comité de Evaluación es el responsable de su instalación, lo que debe constar en un acta de instalación suscrita por todos sus integrantes.

5.6.2.5 Los acuerdos para la organización, funcionamiento y aprobación de informes son adoptados por mayoría simple. En caso de empate el Presidente tiene el voto dirimente.

5.6.2.6 No puede ser miembro de un Comité de Evaluación:

- Quien se presente como postulante al concurso.
- Quien se encuentre con sanción vigente por procesos administrativos disciplinarios o haya sido sancionados en el último año contado desde la fecha de la convocatoria.
- Quien tenga relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los postulantes al concurso.

5.6.2.7 Los Comités de Evaluación se rigen, en cuanto a los aspectos administrativos, por lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

5.6.2.8 Las funciones de los Comités de Evaluación son:

- Solicitar los informes escalafonarios de los postulantes que pasan a la Etapa Descentralizada al Área de Escalafón o la que haga de sus veces.



- b) Verificar si los postulantes cumplen con los requisitos establecidos en la LRM, su Reglamento, la presente Norma Técnica y la convocatoria al concurso.
- c) Verificar la documentación presentada por los postulantes para acreditar el derecho a recibir bonificación de Ley.
- d) Valorar la trayectoria profesional de cada postulante según los criterios establecidos por el Minedu en la presente Norma Técnica.
- e) Ingresar los resultados de las evaluaciones a su cargo en el aplicativo dispuesto por el Minedu, dentro del plazo establecido.
- f) Resolver las consultas y reclamos de los postulantes respecto de los resultados de las evaluaciones bajo su competencia.
- g) Registrar en actas las sesiones y acciones realizadas, así como enviar copia de ellas a la DRE, según corresponda.
- h) Retirar del concurso a los postulantes que no cumplan las disposiciones e instrucciones dispuestas en la LRM, su Reglamento y la presente norma e informar al Minedu para la formalización del retiro.
- i) Elaborar y presentar el informe final de la evaluación realizada, debidamente documentado, y remitirlo ante la DRE.

5.7 REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS POSTULANTES

5.7.1 Requisitos Generales

- 5.7.1.1 Estar ubicado como mínimo en la tercera escala magisterial de la CPM. El Minedu verifica el cumplimiento de este requisito a través del NEXUS.
- 5.7.1.2 No registrar antecedentes penales ni judiciales. Se acredita con el original de la declaración jurada según formato del Anexo I.
- 5.7.1.3 No registrar sanciones ni limitaciones para el ejercicio de la profesión docente. Se acredita con el original de la declaración jurada según formato del Anexo I.
- 5.7.1.4 De existir sanción administrativa registrada en el Escalafón, el requisito establecido en el numeral 5.7.1.3 debe ser verificado considerando lo siguiente:
 - a) Los profesores sancionados con amonestación escrita o suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días, pueden inscribirse, siempre que haya transcurrido un (01) año desde que se cumplió la sanción aplicada hasta la fecha de inicio de la etapa de inscripción.
 - b) Los profesores sancionados con cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses, pueden inscribirse, siempre que hayan transcurrido dos (02) años desde que se cumplió la sanción hasta la fecha de inicio de la etapa de inscripción.

~~5.7.1.5 No tener sanción vigente en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD). Se acredita con el original de la declaración jurada según formato del Anexo I.~~

5.7.1.6 No encontrarse cumpliendo sanción administrativa de suspensión o cese temporal en el cargo. Se acredita con el original de la declaración jurada según formato del Anexo I.

5.7.1.7 No haber sido condenado por los delitos señalados en la Ley N° 29988. Se acredita con el original de la declaración jurada según formato del Anexo I.

Requisitos específicos para postular a cargos Directivos de IE

- 5.7.2.1 Para el caso de los cargos Directivos de IE en las IIEE EIB, el postulante debe figurar en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias y acreditar el dominio de la lengua originaria de la IE EIB a la que postula. El Comité de Evaluación verifica el cumplimiento de este requisito en el padrón del Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias aprobado por el Minedu.
- 5.7.2.2 Para acceder a una plaza de cargo Directivo en una IE de gestión privada por convenio, el postulante debe contar con la aceptación del gestor de la IE. Se acredita con copia simple de la propuesta de gestor correspondiente.



- 5.7.2.3 La modalidad y el nivel educativo en el que se inscribe el postulante debe ser en el que se encuentra laborando al momento de su inscripción. Se acredita con el informe escalafonario correspondiente. En caso que el postulante se encuentre en condición de encargado, destacado o designado excepcionalmente, se inscribe en la modalidad y el nivel educativo de su plaza de origen.
- 5.7.2.4 Para acceder a una plaza de cargo Directivo en una IE de EBA, el postulante debe acreditar una experiencia no menor de dos (02) años lectivos como docente de aula en IE públicas en la modalidad de EBA. Se acredita con el informe escalafonario correspondiente.
- 5.7.3 **Requisito específico para postular al cargo de Especialista**
- 5.7.3.1 La modalidad y el nivel educativo en que se inscribe el postulante debe ser en el que se encuentra laborando al momento de su inscripción. Se acredita con el informe escalafonario correspondiente. En caso que el postulante se encuentre en condición de encargado, destacado o designado excepcionalmente, se inscribe en la modalidad y el nivel educativo de su plaza de origen.
- 5.7.3.2 Para acceder al cargo de Especialista de EIB el postulante debe figurar en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias y acreditar el nivel de dominio intermedio de la lengua originaria de la zona que comprende las IIEE EIB. El Comité de Evaluación verifica el cumplimiento de este requisito en el padrón del Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias aprobado por el Minedu y según la directiva específica aprobada por la DIGEIBIRA.

5.7.4 **Consideraciones generales para el concurso**

- 5.7.4.1 Los profesores que se encuentren en uso de licencia con o sin goce de remuneraciones pueden participar en el concurso, debiendo suspender dichas licencias en caso de ganar una designación a la fecha de vigencia de la misma, con excepción de aquellos profesores que se encuentren en uso de licencia con goce de remuneraciones con percepción de subsidios a que refiere la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y modificatorias, quienes serán designados y asumen el nuevo cargo al término de su licencia.
- 5.7.4.2 Para efectos de la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 5.7, los Comités de Evaluación deben corroborar que los postulantes cumplan dichos requisitos a la fecha de término del periodo de inscripción de postulantes.
- 5.7.4.3 Los requisitos previstos en los numerales 5.7.2.1 y 5.7.2.2, deben cumplirse como mínimo desde la fecha de inicio de acreditación de los mismos ante el Comité de Evaluación dispuesta en el cronograma del concurso.
- 5.7.4.4 Asimismo, los requisitos establecidos en los numerales 5.7.1.2, 5.7.1.3, 5.7.1.5, 5.7.1.6 y 5.7.1.7, de la presente Norma Técnica, deben cumplirse hasta la emisión del acto resolutivo de designación en el cargo, es decir, durante todo el proceso de evaluación.
- 5.7.4.5 En caso la DRE o UGEL verifique con posterioridad a la etapa de revisión de requisitos que algún postulante que figura como ganador del concurso no cumple con ellos, procede a notificarle la imposibilidad de la designación con copia a la DIGEDD.
- 5.7.4.6 De conformidad con el numeral 32.4 del artículo 32 del Reglamento, el postulante es responsable de actualizar la información referida a su formación académica y otros méritos en el Escalafón Magisterial, la cual sirve como base de su informe escalafonario.

5.8 **RETIRO DE POSTULANTES**

- 5.8.1 Si el postulante no asiste a rendir los instrumentos de evaluación o no cumple con alguno de los requisitos del concurso o no ejecuta alguna de las actividades necesarias para dar continuidad a su participación según lo establecido en la presente Norma Técnica, en las fechas definidas para tal efecto, se le considera retirado del concurso.
- 5.8.2 En cualquier etapa del concurso, el Minedu o el Comité de Evaluación puede retirar del concurso al postulante que no cumpla con las disposiciones e instrucciones



dispuestas en la LRM, su Reglamento, la presente norma o las que se impartan en los centros de evaluación para el normal desarrollo del proceso.

- 5.8.3 El postulante que no participe en las actividades programadas en el cronograma del concurso puede ser retirado del mismo, siendo su responsabilidad informarse sobre dichas actividades, así como de sus correspondientes fechas y horarios. Esta información es oportunamente comunicada en el portal institucional del Minedu y/o a través del Comité de Evaluación.
- 5.9 MODELO DE EVALUACIÓN**
- 5.9.1 El concurso se desarrolla en dos etapas regulares: a) Nacional y b) Descentralizada. Adicionalmente, se desarrolla una Etapa Excepcional en caso de que tras finalizar las etapas regulares queden plazas sin cubrir.
- 5.9.2 En la Etapa Nacional del concurso, el Minedu aplica a los postulantes la PUN, compuesta por tres subpruebas: i. Comprensión Lectora, ii. Conocimientos de Gestión y iii. Conocimientos Pedagógicos de la Especialidad.
- 5.9.3 Los valores de los ítems de cada una de las subpruebas que componen la Prueba Única Nacional varía según el tipo de cargo al que se postula (Directivos de IE o Especialista). Los postulantes reciben dos puntajes, calculados con los valores correspondientes a cada tipo de cargo.
- 5.9.4 Para cargos Directivos de IE, quedan habilitados para continuar en la Etapa Descentralizada, aquellos postulantes que superen los puntajes mínimos exigidos.
- 5.9.5 Para cargos de Especialista, quedan habilitados para continuar en la Etapa Descentralizada aquellos que superen los puntajes mínimos exigidos y que alcancen una vacante de evaluación en la DRE o UGEL de su interés. En total se dispone de doce (12) vacantes de evaluación por cada grupo de inscripción con al menos una plaza de Especialista disponible en una UGEL o DRE determinada. Los postulantes acceden a estas vacantes de evaluación, en estricto orden de mérito, según el puntaje obtenido en la PUN y el orden de preferencia consignado por ellos mismos en el proceso de selección de plazas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.3 de la presente Norma Técnica.
- 5.9.6 En la Etapa Descentralizada, para el caso de los cargos Directivos de IE, el Comité de Evaluación califica la trayectoria profesional de los postulantes de acuerdo a la matriz de valoración establecida en la presente norma. Para el caso de los cargos de Especialista, además de calificar la trayectoria profesional, el Comité de Evaluación aplica un instrumento de Entrevista, que tiene un puntaje mínimo aprobatorio.
- 5.9.7 Las características de cada instrumento, las puntuaciones máximas posibles y mínimas exigidas para cada tipo de cargo se presentan en el *Anexo II: Modelo de evaluación*.

- 5.9.8 En caso de haber un empate en los puntajes de la PUN para la determinación del orden de mérito para acceder a las vacantes de evaluación para el cargo de Especialista, se aplican los siguientes criterios de desempate, en orden de prelación:
- Mayor escala magisterial.
 - Mayor puntaje en la Subprueba de Conocimientos Pedagógicos de la Especialidad.
 - Mayor puntaje en la Subprueba de Conocimientos de la Gestión.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CONVOCATORIA

- 1.1 La convocatoria a concurso se aprueba por resolución ministerial, conjuntamente con su cronograma, y se publica en el portal institucional del Minedu, de las DRE y UGEL.
- 6.1.2 Excepcionalmente, el Minedu puede modificar las fechas del cronograma; situación que debe ser difundida oportunamente en el portal institucional del Minedu, de las DRE

y UGEL



6.2 INSCRIPCIÓN ÚNICA DE POSTULANTES

- 6.2.1 El proceso de inscripción es único para postular a todos los cargos en concurso.
- 6.2.2 La inscripción es voluntaria y gratuita.
- 6.2.3 El proceso de inscripción se realiza en dos pasos obligatorios y sucesivos: el primer paso es vía digital y se realiza desde el portal institucional del Minedu, mientras que el segundo paso se lleva a cabo en el Banco de la Nación, dentro del horario de atención de las agencias autorizadas.
- 6.2.4 En el primer paso el profesor se inscribe, a través del aplicativo disponible en el portal institucional del Minedu, generando un usuario y contraseña que le son enviados a su correo electrónico. Luego, debe llenar un formato de inscripción digital, de acuerdo con las instrucciones que para tal fin se establezcan. En caso que el postulante advierta algún error en la información consignada en el formato de inscripción digital, puede generar uno nuevo con la información correcta, siempre y cuando lo haga dentro del plazo establecido en el cronograma para la etapa de inscripción.
- 6.2.5 El usuario y contraseña generados son personales e intransferibles, siendo responsabilidad del postulante inscrito su debido uso.
- 6.2.6 Una vez completado el formato de inscripción con la información correcta, debe imprimirlo y realizar el segundo paso: llevarlo a alguna agencia autorizada del Banco de la Nación, portando su Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carnet de Extranjería, para confirmar los datos contenidos en éste y concluir su inscripción. Este trámite de confirmación de datos es obligatorio para quedar inscrito y poder participar en el concurso. En caso el profesor no pueda realizar la confirmación en el Banco de la Nación de manera personal, puede delegar el trámite a un tercero debidamente acreditado con su DNI original, quien debe presentar, además, la carta poder original y copia de ambos DNI.
- 6.2.7 El postulante debe solicitar la constancia impresa que acredite la realización del trámite ante el Banco de la Nación y verificar, bajo responsabilidad, la información contenida en ésta.
- 6.2.8 El postulante es responsable de la veracidad de los datos consignados en su proceso de inscripción, así como de los errores u omisiones en los que podría haber incurrido. En caso de advertir algún error, el postulante puede rectificar los datos de su inscripción, siempre y cuando lo haga dentro del plazo establecido en el cronograma para la etapa de inscripción. La rectificación requiere realizar nuevamente la confirmación de los datos contenidos en el formato de inscripción ante el Banco de la Nación, de tal manera que se considere concluida su inscripción.
- 6.2.9 Dentro del plazo señalado en el cronograma, el postulante es informado, a través del portal institucional del Minedu, sobre el centro de evaluación que le ha sido asignado para rendir la PUN.
- 6.2.10 El postulante debe seleccionar su grupo de inscripción según lo establecido en los numerales 5.7.2.3 y 5.7.3.1 para el concurso, según corresponda. El postulante es evaluado en el grupo de inscripción que él mismo selecciona (ver grupos de inscripción en el Anexo III).

6.3 PUBLICACIÓN Y SELECCIÓN DE PLAZAS EN CONCURSO

- 6.3.1 El Minedu prepublica en su portal institucional la relación consolidada de plazas puestas a concurso, de acuerdo a la información registrada en el NEXUS. Dentro del plazo establecido en el cronograma, las DRE y UGEL validan y actualizan dicha información en el NEXUS para su publicación final.
- 6.3.2 Dentro del plazo establecido en el cronograma, el postulante debe ingresar al aplicativo dispuesto en el portal institucional del Minedu para seleccionar la región en la que desea ejercer un cargo. Además, debe seleccionar el (los) cargo(s) de su interés.
- 6.3.3 Para cargos Directivos de IE, el postulante debe seleccionar la UGEL donde desea quedar registrado en caso de clasificar a la Etapa Descentralizada.
- 6.3.4 Para cargos de Especialista, el postulante debe seleccionar una región y, dentro de ésta, elegir todos los cargos que son de su interés, indicando el orden de preferencia.



El postulante queda registrado en la plaza de Especialista en la que logre alcanzar una vacante de evaluación para la Etapa Descentralizada, de acuerdo a su orden de mérito y preferencia. Excepcionalmente, en caso de que las vacantes de evaluación de una región no fueran cubiertas por todos los postulantes clasificados en la misma, el Minedu puede asignar a un mismo postulante más de una vacante de evaluación, según el orden de mérito y preferencia declarada.

6.3.5 Es responsabilidad exclusiva del postulante la selección de los cargos en concurso.

6.4 ETAPA NACIONAL

6.4.1 Aplicación de la Prueba Única Nacional (PUN)

6.4.1.1 La PUN es aplicada en lugar, fecha y hora fijadas por el Minedu. Dentro del plazo señalado en el cronograma, el postulante será informado mediante el portal institucional del Minedu, sobre el centro de evaluación que le ha sido asignado y la hora de ingreso al mismo.

6.4.1.2 Para efectos de rendir la PUN, el postulante debe realizar el siguiente procedimiento:

- Presentarse puntualmente al centro de evaluación correspondiente, portando únicamente su DNI o Carnet de Extranjería. Una vez comprobada su identidad y registrada la hora de su ingreso al centro, debe dirigirse al aula asignada para rendir la prueba.
- Identificarse con su DNI o Carnet de Extranjería en el aula, ubicarse en el lugar que le sea asignado y seguir todas las indicaciones que les den los aplicadores.
- Responder las preguntas del cuadernillo de prueba de manera individual, dentro del tiempo programado, y sin utilizar ningún material de consulta.
- Marcar sus respuestas en la Ficha de Respuesta entregada para tal efecto dentro del tiempo de desarrollo de la prueba. Las respuestas marcadas en el cuadernillo no serán tomadas en cuenta.
- Una vez concluida la resolución del cuadernillo de prueba o el tiempo asignado para el desarrollo de la evaluación (4 horas con 30 minutos), lo que ocurra primero, el postulante debe entregar tanto el cuadernillo de prueba como la Ficha de Respuesta al aplicador.
- Culminada la evaluación, el postulante debe retirarse inmediatamente del aula y del centro de evaluación.

6.4.1.3 Todos los materiales y útiles necesarios para la resolución de la prueba son proporcionados en el aula del centro de evaluación.

6.4.1.4 El postulante no podrá ingresar objetos de ninguna clase al centro de evaluación tales como aparatos electrónicos (celular, reproductor de sonido, cámara de fotos o video, grabadora o sistema de audio, *laptop, tablet, etc.*), cuadernos, hojas de papel, carteras, maletines, mochilas, bolsas, alimentos, bebidas, etc. La identificación de cualquier pertenencia no permitida dentro del centro de evaluación determina el retiro del postulante del mismo y del concurso.

6.4.1.5 El postulante debe respetar escrupulosamente las disposiciones e instrucciones de los responsables del centro de evaluación y de los aplicadores. Las eventuales incidencias que pudieran surgir y perjudiquen el normal funcionamiento del proceso de evaluación son registradas por los responsables del centro para las acciones administrativas que resulten pertinentes y, reportadas al Comité de Vigilancia y al Minedu, pudiendo determinarse el retiro del postulante del centro de evaluación y del concurso.

1.6 Durante el desarrollo de la PUN es restringido el ingreso a las aulas de evaluación, permitiéndose únicamente el ingreso de personas autorizadas por el Minedu y de los representantes del Ministerio Público ante la tentativa o comisión de un hecho delictivo a fin de adoptar las acciones que, en el marco de sus funciones, consideren pertinentes.



6.4.2 Presentación de Resultados de la PUN

- 6.4.2.1 Culminada la aplicación de la PUN, el Minedu procede a su calificación a partir de la lectura de las Fichas de Respuesta de los postulantes. Dicha calificación constituye un procedimiento automático, informatizado y anónimo.
- 6.4.2.2 En la fecha prevista en el cronograma, el Minedu presenta los resultados preliminares de la PUN a través del portal institucional.
- 6.4.2.3 En caso de haber reclamo sobre el puntaje obtenido en la PUN, debe ser presentado por el postulante a través del aplicativo que se ofrece para este fin en el portal institucional del Minedu, dentro del plazo establecido en el cronograma.
- 6.4.2.4 Concluido el plazo para resolver los reclamos, el Minedu publica los resultados finales de la PUN, con la relación de postulantes que pasan a la segunda etapa de evaluación en cada región. Dicha información es difundida por las DRE y UGEL, en sus portales institucionales y medios de comunicación masiva a su alcance.
- 6.4.2.5 Todo postulante puede acceder a sus resultados individuales a través de un sistema de consulta confidencial, empleando el número de usuario y contraseña que le fue asignado en el proceso de inscripción.

6.5 ETAPA DESCENTRALIZADA

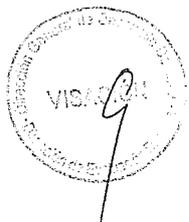
La Etapa Descentralizada del concurso está a cargo de los Comités de Evaluación, conformados según lo dispuesto en el numeral 5.6.1. Los postulantes a los cargos en concurso pasan a esta etapa según lo establecido en los numerales 5.9.4 y 5.9.5.

6.5.1 Acreditación de requisitos y del derecho a recibir bonificación de Ley

- 6.5.1.1 Dentro del plazo establecido en el cronograma, el postulante que continúa en concurso debe presentar ante mesa de partes de la DRE o UGEL, a cuyos cargos postula, la documentación que acredite el cumplimiento de requisitos, a través de una declaración jurada debidamente firmada en original, según formato del Anexo I.
- 6.5.1.2 La bonificación por discapacidad prevista en la Ley N° 29973, consiste en 15% sobre el puntaje total obtenido en toda la evaluación. Para recibirla, el postulante debe presentar ante la mesa de partes del Comité de Evaluación correspondiente, dentro del plazo establecido en el cronograma, copia simple del certificado de discapacidad otorgado por los médicos certificados registrados de establecimientos de salud pública o privada, o por las Brigadas Itinerantes Calificadoras de Discapacidad (BICAD) a cargo del Ministerio de Salud; o en su defecto, la Resolución de Discapacidad vigente emitida por el CONADIS.
- 6.5.1.3 En caso de estar participando en la Etapa Descentralizada tanto por un cargo Directivo de IE como por uno o más cargos de Especialista, el postulante debe presentar la documentación de sustento del cumplimiento de requisitos y del derecho a recibir bonificación de Ley ante los diferentes comités responsables de su evaluación.
- 6.5.1.4 En caso que el postulante no cumpla con acreditar los requisitos correspondientes dentro del plazo establecido, el Comité de Evaluación procede a retirarlo de la evaluación del cargo correspondiente, debiendo comunicar dicha situación al postulante, así como informar al Minedu a través del aplicativo respectivo.

6.5.2 Verificación del cumplimiento de requisitos, del derecho a recibir bonificación de Ley y aplicación de los instrumentos de la Etapa Descentralizada

- 6.5.2.1 El Comité de Evaluación, dentro del plazo establecido en el cronograma, solicita al Área de Escalafón de la DRE o UGEL, o a la que haga sus veces, los informes escalafonarios de los postulantes a ser evaluados, a fin de verificar el cumplimiento de requisitos, el derecho a recibir bonificación de Ley y valorar su trayectoria profesional.
- 6.5.2.2 El Comité de Evaluación revisa el informe escalafonario para asignar el puntaje correspondiente a la trayectoria profesional, según la Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional presentada en el Anexo II. Además, para el caso de cargos de Especialista, el Comité de Evaluación aplica una entrevista según lo establecido en dicho anexo.



6.5.2.3 El Comité de Evaluación ingresa los resultados obtenidos por el postulante en el aplicativo dispuesto por el Minedu, dentro del plazo establecido en el cronograma.

6.5.3 Presentación de resultados de la Etapa Descentralizada

- 6.5.3.1 El Minedu presenta los resultados preliminares de la Etapa Descentralizada a través de su portal institucional. El postulante puede acceder a sus resultados individuales, a través del aplicativo, empleando el usuario y contraseña que le fue asignado en el proceso de inscripción.
- 6.5.3.2 El postulante puede presentar su reclamo sobre los resultados preliminares de la Etapa Descentralizada, dentro del plazo previsto en el cronograma, ante mesa de partes de la DRE o UGEL a la que corresponda el Comité de Evaluación que lo evaluó.
- 6.5.3.3 El Comité de Evaluación resuelve los reclamos que presenten los postulantes respecto de las evaluaciones a su cargo y, en los casos que corresponda, ingresa las correcciones a los resultados de las evaluaciones a su cargo en el aplicativo dispuesto por el Minedu, dentro del plazo establecido en el cronograma.
- 6.5.3.4 Una vez resueltos los reclamos, el Comité de Evaluación emite las actas de resultados del concurso, dentro del plazo establecido en el cronograma.
- 6.5.3.5 Cada Comité de Evaluación es responsable de los eventuales errores u omisiones en los que pudiera incurrir durante el ingreso de los resultados de la Etapa Descentralizada.

6.6 Determinación de ganadores y presentación de resultados finales del concurso

6.6.1 Determinación de ganadores del cargo de Especialistas y publicación de resultados

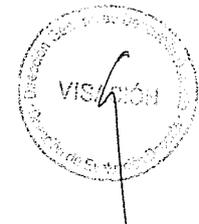
- 6.6.1.1 El Minedu determina los ganadores del cargo de Especialista, considerando el orden de mérito obtenido de la suma de los puntajes de la Etapa Nacional y la Etapa Descentralizada, más bonificación de Ley, de ser el caso, y el orden de preferencia expresada por el postulante en el proceso de selección. La relación de ganadores es publicada en el portal institucional del Minedu, dentro del plazo establecido en el cronograma.
- 6.6.1.2 En caso de empate en el puntaje final se aplican los siguientes criterios de desempate, en orden de prelación:
- Mayor escala magisterial.
 - Mayor puntaje en la PUN.
 - Mayor puntaje en la Subprueba de Conocimientos Pedagógicos de la Especialidad de la PUN.
 - Mayor puntaje en la Subprueba de Conocimientos de Gestión de la PUN.
 - Mayor orden de preferencia que el postulante ha asignado a la plaza.
 - Mayor puntaje en la Entrevista.
 - Mayor puntaje en el rubro de Formación Académica y Profesional de la Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional.
 - Mayor puntaje en el rubro de Experiencia Profesional de la Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional.
 - Mayor puntaje en el criterio 1.1 Estudios de Post-Grado, del rubro "Formación Académica y Profesional" de la Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional.

6.6.2 Publicación de los cuadros de mérito y acto público de selección de plazas de Directivos de IE

- 6.6.2.1 La publicación de los cuadros de mérito es realizada por el Minedu en su portal institucional dentro del plazo establecido en el cronograma, considerando el orden de mérito obtenido de la suma de los puntajes de la Etapa Nacional y la Etapa Descentralizada, más bonificación de Ley, de ser el caso.



- 6.6.2.2 Los cargos Directivos de IE son adjudicados por el Comité de Evaluación en acto público y por estricto orden de mérito, según la preferencia de los postulantes dentro de la UGEL que seleccionaron.
- 6.6.2.3 En caso de empate en el puntaje final se aplican los siguientes criterios de desempate, en orden de prelación:
- Mayor escala magisterial.
 - Mayor puntaje en la PUN.
 - Mayor puntaje en la Subprueba de Conocimientos de Gestión de la PUN.
 - Mayor puntaje en la Subprueba de Conocimientos Pedagógicos de la Especialidad de la PUN.
 - Mayor puntaje en el rubro de Formación Académica y Profesional de la Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional.
 - Mayor puntaje en el rubro de Experiencia Profesional de la Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional.
- 6.6.2.4 La adjudicación de plazas debe respetar la modalidad y nivel educativo, cuando corresponda, en que se inscribió el postulante.
- 6.6.2.5 Solo pueden adjudicarse cargos Directivos de IE de gestión privada por convenio en concurso, aquellos postulantes que cuenten con la propuesta del gestor correspondiente, la que debe ser presentada al momento del acto público de adjudicación.
- 6.6.2.6 Solo pueden adjudicarse cargos Directivos de IIEE EIB, aquellos postulantes que acrediten en el acto de adjudicación, el dominio de la lengua originaria correspondiente, según lo señalado en el numeral 5.7.2.1.
- 6.6.2.7 El postulante que habiendo ganado una plaza del cargo de Especialista desea acceder a una plaza de Directivo de IE, puede ganar una plaza en el acto público de adjudicación correspondiente siempre que, en ese mismo momento, presente en dicho acto su carta de renuncia al cargo de Especialista.
- 6.6.2.8 Los Comités de Evaluación, dentro del plazo establecido en el cronograma, deben ingresar en el aplicativo proporcionado por el Minedu las plazas de Directivos de IE que han sido adjudicadas.
- 6.6.3 Publicación de resultados definitivos del concurso**
El Minedu, dentro del plazo establecido en el cronograma, publica en su portal institucional los resultados definitivos del concurso, según la información remitida por los Comités de Evaluación a través del aplicativo proporcionado por el Minedu.
- 6.6.4 Emisión de resoluciones de designación**
- 6.6.4.1 Las DRE y UGEL que tengan condición de Unidad Ejecutora, según corresponda, emiten las respectivas resoluciones de designación en el cargo dentro del plazo establecido en el cronograma. Excepcionalmente, las resoluciones de designación podrán ser emitidas por las Unidades Operativas siempre que la Unidad Ejecutora a la que pertenece delegue dichas facultades mediante resolución.
- 6.6.4.2 La omisión o retraso genera responsabilidad administrativa, y no afecta el derecho del postulante ganador. Las resoluciones de designación deben ser emitidas necesariamente a través del NEXUS, caso contrario carecen de validez.
- 6.6.4.3 En caso las DRE o UGEL verifiquen que algún ganador que figure en la lista de resultados definitivos de acceso a cargo no cumple con los requisitos previstos en el numeral 5.7 de la Norma Técnica procede a notificarlo de su decisión de no emitir la resolución correspondiente.
- 6.6.4.4 Los requisitos acreditados por los postulantes mediante declaración jurada deben ser verificados por la DRE o UGEL, según corresponda, bajo responsabilidad.
- 6.6.4.5 Las resoluciones de designación de Director de IE, Subdirector de IE, Especialista en Educación de DRE y Especialista en Educación de UGEL tendrán efecto a partir del 01 de febrero de 2019 y deberán ser debidamente notificadas por la DRE o UGEL al profesor designado. Este asumirá el cargo en un plazo máximo de cinco (05) días



hábiles, caso contrario incurre en abandono de cargo, debiendo iniciarse el proceso disciplinario correspondiente.

6.7 ETAPA EXCEPCIONAL

6.7.1 Publicación de plazas en concurso

Dentro del plazo establecido en el cronograma, el Minedu publica en su portal institucional la relación consolidada de plazas vacantes puestas a concurso sin asignar o adjudicar, según corresponda, de acuerdo a la actualización realizada por las UGEL y DRE, a través del NEXUS.

6.7.2 Acto público de selección de plazas vacantes de Especialista.

El Minedu publica un cuadro de mérito por Región, ordenado según el puntaje final en la PUN y la bonificación de Ley acreditada. Cada cuadro de mérito se conforma con todos los postulantes al cargo de Especialista en la Región, que no ganaron una plaza de dicho cargo, pese a haber acreditado requisitos y haber superado la entrevista de la Etapa Descentralizada. La DRE, en acto público de adjudicación, por estricto orden de mérito, adjudica las plazas vacantes entre los postulantes interesados. En caso de empate se aplican los criterios mencionados en el numeral 6.6.1.2. La adjudicación de plazas debe respetar la modalidad, nivel y especialidad, cuando corresponda, en que se inscribió el postulante.

6.7.3 Acto público de selección de plazas vacantes de Directivos de IE.

El Minedu publica un cuadro de mérito por Región, ordenado según el puntaje final en la PUN y la bonificación de Ley acreditada. Cada cuadro de mérito se conforma con todos los postulantes a cargos Directivos de IE, que no ganaron una plaza ni de Especialista ni de Directivo de IE y acreditaron requisitos en la Etapa Descentralizada del concurso. La DRE, en acto público de adjudicación, por estricto orden de mérito, adjudica las plazas vacantes entre los postulantes interesados. En caso de empate se aplican los criterios mencionados en el numeral 6.6.2.3. La adjudicación de plazas debe respetar la modalidad y nivel educativo, cuando corresponda, en que se inscribió el postulante.

6.7.4 Ingreso y publicación de resultados de la Etapa Excepcional del concurso

La DRE, dentro del plazo establecido en el cronograma, debe ingresar las plazas adjudicadas en la Etapa Excepcional al aplicativo proporcionado por el Minedu. En base a dicha información, el Minedu, dentro del plazo establecido en el cronograma, publica en su portal institucional los resultados de la Etapa Excepcional del concurso.

6.7.5 Emisión de resoluciones de designación de la Etapa Excepcional

Las DRE o UGEL, según corresponda, emiten las resoluciones de designación conforme a la señalado en el numeral 6.6.4

6.7.5.1 Las plazas sometidas a concurso no adjudicadas, luego de la Etapa Excepcional, son declaradas desiertas por la DRE o UGEL cuando:

- No pudieron ser cubiertas en el marco del concurso.
- En caso de renuncia o retiro del postulante ganador de la plaza antes de la toma del cargo.
- En caso de dar por concluida o dejar sin efecto una designación.
- En caso de abandono de cargo.
- Por alguna causa no prevista en la presente norma que impida la culminación del procedimiento de designación o adjudicación.



7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1 El puntaje final obtenido por los postulantes en el concurso es cancelatorio, solo tiene efectos para el concurso en que se inscribió. No genera ni otorga ningún derecho para cubrir vacante alguna, fuera del mismo.
- 7.2 La plaza declarada desierta es cubierta mediante encargo, de acuerdo a las disposiciones emitidas por el Minedu.
- 7.3 En caso un profesor con separación preventiva o retiro se adjudique el cargo de Director o Subdirector de IE o de Especialista en Educación, no podrá ejercer de manera efectiva el cargo en tanto dure dicha medida. En este periodo el cargo será cubierto mediante encargo. En caso se levante la medida preventiva o retiro durante el periodo de designación, el profesor ocupará el cargo por el periodo restante. En el supuesto que la medida preventiva continúe vigente al término del periodo de designación, el profesor deberá postular nuevamente para ocupar alguno de estos cargos en concurso.
- 7.4 En el caso de las plazas que dependen directamente de la DRE, esta asume las funciones y responsabilidades asignadas a la UGEL por la presente Norma Técnica.
- 7.5 En cualquier estado del proceso, en caso de detectarse falsedad de todo o parte de la información proporcionada por el postulante, será retirado del(los) concurso(s) por disposición del Comité de Evaluación. En este caso, la DRE o UGEL, según corresponda, iniciará los procesos administrativos disciplinarios correspondientes y/o las denuncias civiles o penales respectivas. Si se confirma la falsedad o falsificación luego de haberse producido la adjudicación de plaza, la DRE o UGEL, según corresponda, debe dejar sin efecto dicha adjudicación; sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que resulten pertinentes, debiendo informar a la Dirección Técnico Normativa de Docentes del Minedu sobre las acciones adoptadas.
- 7.6 En caso de detectarse que un postulante ha sido suplantado, éste será automáticamente descalificado, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales que el Minedu adopte.
- 7.7 Los postulantes involucrados en la realización de cualquier acción dirigida a sustraer, reproducir en forma impresa o digital, en todo o en parte, los instrumentos o documentación relativos a las evaluaciones de logros de aprendizaje de estudiantes de Educación Básica o de las evaluaciones previstas en el artículo 13 de la LRM, antes, durante o después de la aplicación de las mismas, así como cualquier otra acción dirigida a alterar o afectar sus resultados o a obtener beneficio para sí o para terceros, serán sancionados e impedidos de participar en el concurso de acceso a cargos, ascenso de escala magisterial, ingreso a la CPM y contratación docente, durante los siguientes cinco (5) años contados a partir de los hechos ocurridos.
- 7.8 Los recursos administrativos que se resuelvan en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, no retrotraen las etapas del concurso ya concluido, por el carácter preclusivo de las mismas. Los miembros de los Comités de Evaluación son responsables administrativa y judicialmente de los actos que realicen en el marco de las funciones asignadas en el concurso.
- 7.9 Para garantizar la transparencia, objetividad y confiabilidad de los procesos del concurso, el Minedu observa el resguardo y custodia de los instrumentos de evaluación de titularidad de este, los que conforman el banco de preguntas que podrían ser empleadas en futuros concursos y/o evaluaciones docentes.
- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, carece de validez legal, cualquier disposición legal o administrativa emitida por los Gobiernos Regionales que contravenga o modifique lo regulado en la presente Norma Técnica.
- 7.11 De conformidad con lo dispuesto en la Octava Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, la aplicación de los resultados de las evaluaciones de desempeño como requisito para la participación del profesor en concursos o la obtención de



diversos beneficios, queda en suspenso en tanto no se generalicen dichas evaluaciones por parte del Minedu.

7.12 Todo aquello que no sea contemplado por la presente norma o que requiera autorización del Minedu será resuelto por la DIGEDD, en el marco de sus competencias.

8. RESPONSABILIDADES

La aplicación de la presente norma es responsabilidad del Minedu, la DRE y las UGEL.

9. ANEXOS

Anexo I: Formato de declaración jurada.

Anexo II: Modelo de Evaluación.

Anexo III: Grupos de Inscripción



ANEXO I. FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA

Yo, identificado (a) con DNI N°, y con domicilio actual en

DECLARO BAJO JURAMENTO¹:

- ✓ No tener antecedentes penales ni judiciales.
✓ No registrar sanciones ni limitaciones para el ejercicio de la profesión docente.
✓ No haber sido condenado por los delitos señalados en la Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal,
✓ No tener sanción vigente en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD),
✓ No estar cumpliendo sanción administrativa de suspensión o cese temporal en el cargo.

Así como, cumplir los requisitos y condiciones establecidas en el numeral 5.7 de la "Norma que regula el Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos de Institución Educativa y a cargos de Especialista en Educación de Unidad de Gestión Educativa Local y Dirección Regional de Educación, de Educación Básica 2018", aprobada por R.M. N°-2018-MINEDU.

Firmo la presente declaración, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411 del Código Penal, concordante con el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; autorizando a efectuar la comprobación de la veracidad de la información declarada en el presente documento.

En fe de lo cual firmo la presente.

En el de de 2018



FIRMA
DNI:

Los requisitos deben cumplirse desde la fecha de término de la etapa de inscripción de postulantes al concurso hasta la emisión del acto resolutorio de designación.
Multiple circular stamps with 'VISACIÓN' and various institutional names like 'DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN' and 'MINISTERIO DE EDUCACIÓN'.

ANEXO II: MODELO DE EVALUACIÓN

El concurso considera dos etapas regulares: a) Nacional, y b) Descentralizada.

1. ETAPA NACIONAL

En esta etapa se aplica la Prueba Única Nacional (PUN), compuesta por tres (3) subpruebas: i. Comprensión Lectora, ii. Conocimientos de Gestión y iii. Conocimientos Pedagógicos de la Especialidad. El tiempo máximo asignado para responder la PUN es de cuatro horas con treinta minutos (4 h 30 min).

El valor de los ítems de las subpruebas para determinar el puntaje en la PUN, así como el puntaje mínimo requerido en ellas depende del tipo de cargo al que se postula.

En los Cuadro 1 y 2, se presentan los valores de los ítems y puntajes mínimos requeridos para el cargo de Especialista y para los cargos Directivos de IE, respectivamente.

Cuadro N°1. Prueba Única Nacional – Cargo de Especialista

Subprueba	Número de ítems	Valor del ítem	Puntaje máximo	Cantidad mínima requerida de ítems acertados	Puntaje mínimo requerido
Comprensión Lectora	20	1	20	12	12
Conocimientos de Gestión	20	1	20	----	No tiene
Conocimientos Pedagógicos de la Especialidad	60	2	120	42	84
Total	100	----	160	----	----

Cuadro N°2. Prueba Única Nacional – Directivos de IE

Subprueba	Número de ítems	Valor del ítem	Puntaje máximo	Cantidad mínima requerida de ítems acertados	Puntaje mínimo requerido
Comprensión Lectora	20	1	20	12	12
Conocimientos de Gestión	20	2,5	50	12	30
Conocimientos Pedagógicos de la Especialidad	60	1,5	90	38	57
Total	100	----	160	----	----

1.1. Subprueba de Comprensión Lectora

Evalúa la capacidad del postulante para construir el significado de textos de diversos tipos y formatos, funcionales al ejercicio en el sector educativo. En particular, evalúa la capacidad de ubicar información explícita en textos complejos; la capacidad de integrar información de uno o más textos para inferir su tema, su propósito o las relaciones lógicas implícitas entre sus distintos componentes; y la capacidad de reflexionar críticamente sobre el contenido y la forma de textos simples o múltiples.



Consta de un total de veinte (20) ítems. Cada ítem correctamente respondido otorga al postulante un (1) punto, de forma que el puntaje máximo es de veinte (20) puntos. Esta subprueba tiene un puntaje mínimo exigido de doce (12) puntos para pasar a la siguiente etapa del concurso tanto para el cargo de Especialista como para cargos Directivos de IE.

1.2. Subprueba de Conocimientos de Gestión

Evalúa la capacidad del postulante para recoger, organizar, analizar y comunicar información para diagnosticar el estado del servicio educativo y tomar decisiones pertinentes. Asimismo, evalúa la capacidad de liderar el proceso educativo, monitorear los procesos pedagógicos y diseñar, ejecutar y evaluar estrategias de mejora con el propósito de garantizar las condiciones óptimas del servicio educativo y la mejora de los aprendizajes, en el marco de los lineamientos de política educativa vigente y de ética de la función pública, transparencia y rendición de cuentas.

Consta de un total de veinte (20) ítems. Para el caso de cargos de Especialista, cada ítem correctamente respondido otorga al postulante un (1) punto, de forma que el puntaje máximo es de veinte (20) puntos. Para este cargo, esta subprueba no tiene puntaje mínimo exigido.

Para el caso de cargos Directivos de IE, cada ítem correctamente respondido otorga al postulante dos puntos con cinco décimas (2,5), de forma que el puntaje máximo es de cincuenta (50) puntos. Para este tipo de cargos, esta subprueba tiene un puntaje mínimo exigido de treinta (30) puntos, es decir, doce (12) ítems acertados.

1.3. Subprueba de Conocimientos Pedagógicos de la Especialidad

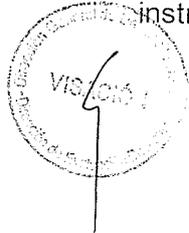
Evalúa la comprensión de las características del estudiante y del desarrollo de procesos formativos desde los enfoques y principios señalados en los documentos curriculares vigentes y de acuerdo a las teorías contemporáneas de desarrollo y educación. Así mismo, evalúa los conocimientos de la didáctica específica de la especialidad necesarios para conducir procesos de aprendizaje de acuerdo a la secuencia típica de desarrollo de las capacidades y nociones involucradas, atendiendo de manera pertinente las dificultades de los estudiantes y asumiendo estrategias eficaces frente a errores típicos en la construcción de aprendizajes. Finalmente evalúa el conocimiento solvente de su especialidad; así como el uso de dicho conocimiento para dar solución a situaciones problemáticas puestas en contexto educativo.

Consta de un total de sesenta (60) ítems. Para el caso de cargos de Especialista, cada ítem correctamente respondido otorga al postulante dos (2) puntos, de forma que el puntaje máximo es de ciento veinte (120) puntos. Para este cargo, esta subprueba tiene un puntaje mínimo exigido de ochenta y cuatro (84) puntos, es decir, cuarenta y dos (42) ítems acertados.

Para el caso de los cargos Directivos de IE, cada ítem correctamente respondido otorga al postulante un punto con cinco décimas (1,5), de forma que el puntaje máximo es de noventa (90) puntos. Para este tipo de cargos, esta subprueba tiene un puntaje mínimo exigido de cincuenta y siete (57) puntos, es decir, treinta y ocho (38) ítems acertados.

2. ETAPA DESCENTRALIZADA

Para el caso de los postulantes a cargos de Especialista, pasan a esta etapa aquellos postulantes que han superado el puntaje mínimo de las subpruebas de Comprensión Lectora y de Conocimientos Pedagógicos de la Especialidad y que, además, alcanzan por orden de mérito una vacante de evaluación en la Etapa Descentralizada. En este caso se aplican dos instrumentos de evaluación: Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional y Entrevista.



Para el caso de los postulantes a los cargos Directivos de IE, pasan a esta etapa aquellos que han superado el puntaje mínimo en las tres (3) subpruebas. En este caso se aplica únicamente el instrumento de evaluación: Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional.

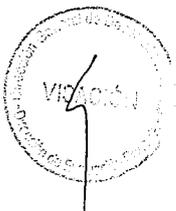
2.1. Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional

Este instrumento se aplica para ambos cargos. Mediante él se evalúan tres (3) rubros:

- Formación Académica y Profesional.
- Méritos.
- Experiencia Profesional.

El puntaje máximo de este instrumento es de cincuenta (50) puntos. Este instrumento no tiene puntaje mínimo requerido.

El postulante acredita su trayectoria profesional mediante el informe escalafonario que el Comité de Evaluación solicita al Área de Escalafón de la UGEL o el que haga sus veces. Dicho Comité verifica y califica la trayectoria profesional del postulante, considerando los valores que se presentan en la matriz siguiente:



Cuadro N° 3. MATRIZ DE VALORACIÓN DE LA TRAYECTORIA PROFESIONAL*

RUBRO	CRITERIO	SUB CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO POR CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO POR RUBRO
1. FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL	1.1 Estudios de Post-grado. (Seleccione solo un casillero que corresponda al máximo grado académico obtenido)	<input type="checkbox"/> Grado de Doctor. (15 puntos)	15	25
		<input type="checkbox"/> Estudios concluidos de doctorado. (12 puntos)		
		<input type="checkbox"/> Grado de Maestro/Magíster. (8 puntos)		
		<input type="checkbox"/> Estudios concluidos de maestría. (4 puntos)		
		<input type="checkbox"/> Diplomados de Posgrado. (2 puntos)		
	1.2 Título de segunda especialidad u otro título profesional pedagógico.	1.3 Especialización.		3
		1.4 Capacitación en los últimos cinco (5) años.		3
	1.5 Actualización en los últimos cinco (5) años.	2.1 Palmas Magisteriales.		2
		2.2 Reconocimiento por logro o contribución en la gestión y/o práctica pedagógica y/o por haber ganado el concurso de Buenas Prácticas Docente del Minedu, reconocido por resolución.		4
	3. EXPERIENCIA PROFESIONAL Y DE MÉRITOS	2.3 Libro en autoría o coautoría.		3
		3.1 Experiencia como profesor de aula en IE pública de Educación Básica o como profesor coordinador, reconocido por acto resolutivo. (Un punto por cada año lectivo** hasta 6 puntos)		6
		3.2 Experiencia en el cargo de Director o Subdirector en IE pública de Educación Básica, reconocido por acto resolutivo. (Un punto por cada año lectivo** hasta 4 puntos)		4
		3.3 Director o jefe de gestión pedagógica en DRE o UGEL, con permanencia mínima de un año en el cargo, reconocido por acto resolutivo.		3
		3.4 Especialista en educación en el Área de Gestión Pedagógica, con permanencia mínima de un año en el cargo, reconocido por acto resolutivo.		2
	PUNTAJE TOTAL			

*Los criterios de la Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional se verifican únicamente con el Informe Escalafonario.
 ** Año lectivo: Período del año en el que se desarrollan las clases en las IIEE públicas de Educación Básica.

3.1. Entrevista (solo para cargos de Especialista en Educación)

Los postulantes a cargos de Especialista en Educación que alcancen una vacante de evaluación en la Etapa Descentralizada son entrevistados por el Comité de Evaluación competente. Es dicho comité quien evalúa de acuerdo a los siguientes aspectos:

- **Afinidad al Proyecto Educativo:** El puntaje máximo que se puede otorgar en este aspecto es quince (15) puntos. Este aspecto busca valorar en qué medida el postulante puede contribuir a la generación, desarrollo o consolidación del proyecto educativo de la región o provincia a la que postula. Se pueden considerar, por ejemplo, su nivel de conocimiento de la problemática educativa de la jurisdicción de la DRE o UGEL a la que postula; su experiencia previa en el diagnóstico o abordaje de problemáticas relevantes en ese ámbito; su conocimiento del territorio, las lenguas, la cultura o idiosincrasia de la zona; las ideas o estrategias que puede plantear para resolver problemas en esa jurisdicción.
- **Perfil profesional y personal para Especialista en Educación:** El puntaje máximo que se puede otorgar es treinta y cinco (35) puntos. Este aspecto busca valorar cualidades o atributos del perfil profesional o personal del postulante que sean fundamentales para el ejercicio del cargo. Por ejemplo, aquí se puede valorar si el postulante tiene experiencia liderando u organizando equipos pedagógicos, acompañando docentes o Directivos de IE; si su argumentación y exposición de ideas es convincente y articulada; si se evidencia compromiso y responsabilidad para el trabajo; si es capaz de transmitir seguridad y capacidad de trabajo en equipo; si sus respuestas denotan un abordaje ético de los problemas planteados.
Además, el comité debe evaluar el manejo de los enfoques y estrategias pedagógicas para el monitoreo y acompañamiento a directores y docentes pertinentes a su jurisdicción y de su especialidad.

El puntaje mínimo requerido para superar este instrumento de evaluación es de veinticinco (25) puntos.

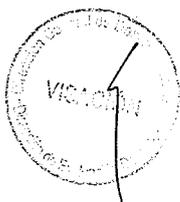
4. OBTENCIÓN DEL PUNTAJE FINAL

4.1. Obtención del puntaje final para el concurso de acceso a cargos de Especialista en Educación

La obtención del puntaje total para el establecimiento del orden mérito para el cargo de Especialista en Educación, se realiza sumando el puntaje de la PUN (obtenido según los valores del cuadro N° 1) con el puntaje en cada uno de los dos instrumentos aplicados en la Etapa Descentralizada.

Puntaje Total para Cargos de Especialista en Educación	
Instrumento	Puntaje máximo
Prueba Única Nacional	160
Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional	50
Entrevista	50
Puntaje Total	260

Adicionalmente, para determinar el Puntaje Final, al Puntaje Total se le aplica la bonificación por discapacidad cuyo derecho acredite tener el postulante.

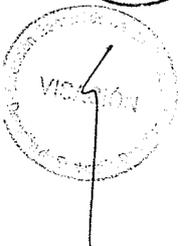


4.2. Obtención del puntaje final para el concurso de acceso a cargos Directivos de IE

La obtención del puntaje total para el establecimiento del orden mérito para cargos Directivos de IE, se realiza sumando el puntaje de la PUN (obtenido según los valores del cuadro N° 2) con el puntaje obtenido en la Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional multiplicado por dos (2).

Puntaje Total para cargos Directivos de IE	
Instrumento	Puntaje máximo
Prueba Única Nacional	160
Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional*2	50*2 =100
Puntaje Total	260

Adicionalmente, para determinar el Puntaje Final, al Puntaje Total se le aplica la bonificación por discapacidad cuyo derecho acredite tener el postulante.



ANEXO III. GRUPOS DE INSCRIPCIÓN

ESPECIALISTAS y DIRECTIVOS

N°	MODALIDAD	NIVEL / CICLO	GRUPO DE INSCRIPCIÓN
1	EBR	Inicial	Inicial
2	EBR	Primaria	Primaria
3	EBR	Primaria	Educación Física
4	EBR	Primaria	Innovación Pedagógica
5	EBR	Secundaria	Arte
6	EBR	Secundaria	Ciencia, Tecnología y Ambiente
7	EBR	Secundaria	Comunicación
8	EBR	Secundaria	Educación Física
9	EBR	Secundaria	Educación para el Trabajo
10	EBR	Secundaria	Educación Religiosa
11	EBR	Secundaria	Persona, Familia y Relaciones Humanas
12	EBR	Secundaria	Formación Ciudadana y Cívica
13	EBR	Secundaria	Historia, Geografía y Economía
14	EBR	Secundaria	Inglés
15	EBR	Secundaria	Innovación Pedagógica
16	EBR	Secundaria	Matemática
17	EBA	Inicial/Intermedio	Inicial/Intermedio
18	EBA	Avanzado	Ciencia, Ambiente y Salud
19	EBA	Avanzado	Educación Física
20	EBA	Avanzado	Ciencias Sociales
21	EBA	Avanzado	Comunicación Integral
22	EBA	Avanzado	Educación Artística
23	EBA	Avanzado	Educación para el Trabajo
24	EBA	Avanzado	Educación Religiosa
25	EBA	Avanzado	Idioma extranjero
26	EBA	Avanzado	Matemática
27	EBE	Inicial/Primaria	Inicial/Primaria

